



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal  
Secretaría

(CUI. 11001020400020230072900)

**JUAN GABRIEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ**

**TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° INTERNO 130189**

**STP5807-2023**

**FALLO 4 DE MAYO DE 2023**

## **AVISO DE ENTERAMIENTO**

Se fija hoy veintidós (22) de junio de 2023, por el término de ocho (8) días, el presente aviso de enteramiento, para notificar que la Sala de Decisión de Tutelas de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del señor Magistrado *FABIO OSPITA GARZÓN*, mediante providencia del 4 de mayo del año en curso, resolvió, **1. NEGAR** el amparo constitucional invocado por **JUAN GABRIEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, mediante apoderado, respecto de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, por las razones descritas en precedencia. En consecuencia, **2. DECLARAR IMPROCEDENTE** el amparo constitucional invocado en relación con el actuar del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, por carencia actual de objeto por hecho superado. **3. EXHORTAR** a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá para que, no haberlo hecho ya, ingrese al Despacho que correspondió por reparto el conocimiento del multicitado recurso vertical, la petición de impulso procesal radicada el pasado 15 de marzo, mediante correo electrónico, por los nuevos apoderados judiciales del gestor del amparo, quienes, además, solicitan se les reconozca personería para actuar. **4. CONCEDER** el amparo constitucional al derecho fundamental a la dignidad humana invocado por **JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, mediante apoderado, respecto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. **5. ORDENAR** a la Dirección General del INPEC disponer lo necesario para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a la asignación de cupo para **JUAN GABRIEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, en uno de los establecimientos carcelarios en el cual pueda cumplir la pena privativa de la libertad que le fue impuesta, atendiendo el procedimiento señalado en la Circular 000050 del 16 de diciembre de 2020. Cumplido lo anterior, en asocio con la Estación de Policía Ciudad Bolívar, deberá realizar las gestiones adecuadas y pertinentes para efectivizar su traslado al establecimiento carcelario. **6. EXHORTAR** al INPEC para que, una vez efectuado el traslado al establecimiento carcelario que disponga, le brinde la atención médica requerida por **JUAN GABRIEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ**.

Contra la mentada decisión procede impugnación la cual deberá interponer dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación, que se entenderá surtida dos (2) días después en aplicación a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En caso de hacer uso de la impugnación, puede hacerla llegar por este mismo medio al correo electrónico [notitutelapenal@cortesuprema.gov.co](mailto:notitutelapenal@cortesuprema.gov.co). En caso contrario, las diligencias se remitirán a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

Lo anterior con el fin de notificar del asunto a las partes e intervinientes dentro del proceso penal No. 11001600001520210240400. En especial a **MEKI CHAUX DIAZ, MARTIN EDUARDO BAEZ SILVA** víctimas. Así como a las demás personas que puedan verse perjudicadas con el desarrollo de este trámite constitucional.

De igual forma, copia del mimo será publicado en la página WEB de esta Corporación.

**HÉCTOR LEONEL BLANCO MALDONADO**

Auxiliar Judicial II

Revisó: Héctor B.  
Realizó: Nestor P.

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.  
PBX: (601) 562 20 00 Exts.1126 -1142 - 1143 - 1144 - 1145 Fax: 1125 - 1428  
[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)

Firmado por: Héctor Leonel Blanco Maldonado

Código de verificación: 55FCC3BCE053A3F8671B89B1BACE9AF8D4FD0FEFF256A2C1D8503BD272D2612D